

República de Colombia  
Tribunal Superior de Bucaramanga  

---

Sala Penal

Bucaramanga, noviembre dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019).-

Con fundamento en el artículo 38 numeral 13, de la ley 1952 de 2019, por la urgencia manifiesta, y atendida que el motivo del recurso suspende el proceso y se encuentra cercano el fenómeno de la prescripción de la acción penal, se dispone concederle PRELACIÓN al presente asunto.

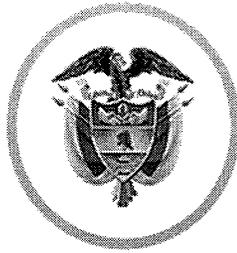
En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,

  
**María Lucía Rueda Soto**  
Magistrada

  
8 NOV 2019



República de Colombia  
Tribunal Superior de Bucaramanga  

---

Sala Penal

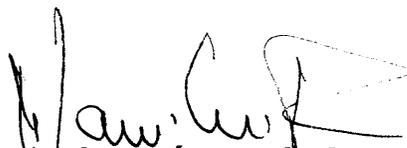
Bucaramanga, noviembre dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019).-

Con fundamento en el artículo 38 numeral 13, de la ley 1952 de 2019, por la urgencia manifiesta, y atendida que el motivo del recurso suspende el proceso y se encuentra cercano el fenómeno de la prescripción de la acción penal, se dispone concederle PRELACIÓN al presente asunto.

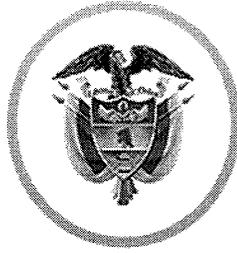
En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,

  
**María Lucía Rueda Soto**  
Magistrada

  
7 8 NOV 2019



República de Colombia  
Tribunal Superior de Bucaramanga

**Sala Penal**

Bucaramanga, noviembre dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019).-

Con fundamento en el artículo 38 numeral 13, de la ley 1952 de 2019, por la urgencia manifiesta, y atendida que el motivo del recurso suspende el proceso y se encuentra cercano el fenómeno de la prescripción de la acción penal, se dispone concederle PRELACIÓN al presente asunto.

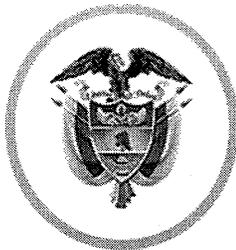
En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,

  
**María Lucía Rueda Soto**  
Magistrada

  
18 0 NOV 2019



República de Colombia  
Tribunal Superior de Bucaramanga  

---

Sala Penal

Bucaramanga, noviembre dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019). -

Con fundamento en el artículo 34 numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta, al tratarse de la apelación de un auto que precluye la investigación y que suspende el adelantamiento de la indagación, se hace necesario imprimirle celeridad al proceso, por lo que se ordena darle PRIORIDAD al mismo.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes, se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,

  
**María Lucía Rueda Soto**  
Magistrada

